



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE JUNIO DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
**TEECH/JIN-M/044/2021.**

**PARTE ACTORA:** Luis Gerardo Jiménez Cruz, en su calidad de Representante del Partido Político Verde Ecologista de México, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo Municipal Electoral 122 del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Emiliano Zapata, Chiapas.


**TERCEROS INTERESADOS:** Jorge Alberto Velazco Capito, Maribel Becerra Vázquez, Llanet Moreno Flores, Luis Manuel Narcia Rosales, Juan Alberto Domínguez Sol, María Osiel Torres Vasques, Liliana del Carmen Fernández Ferro, Martín Darío Cazarez Vázquez, Galacion Domínguez Marroquín, Alfonso Pablo Altunar.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **19 diecinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **23:40 Hrs. veintitrés horas con cuarenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral-Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, impresaS por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y**

31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIA



EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/044/2021.

El diecinueve de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera** Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/936/2021 fechado y recibido el día que acontece, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite el original del expediente **TEECH/JIN-M/044/2021**, para proveer lo conducente.

COPIA AUTÓNOMA

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de junio de dos mil veintiuno.**

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento al proveído de diecinueve de junio la presente anualidad, en los que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Luis Gerardo Jiménez Cruz**; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Ténganse por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/JIN-M/044/2021, constante de trescientos setenta y seis fojas útiles, formado con motivo al Juicio de Inconformidad, promovido por **Luis Gerardo Jiménez Cruz**, en su calidad de Representante del Partido Político Verde Ecologista de México acreditado ante el Consejo Municipal Electoral 122, de Emiliano Zapata, Chiapas, en contra de... "1. La Omisión Parte del Consejo Municipal Electoral 122 de Emiliano Zapata, Chiapas de realizar la Sesión de Computo Municipal; así como de NO entregar ala C. Alejandra moreno Ruiz la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para presidenta municipal de Emiliano Zapata, Chiapas, toda vez que la mencionada ciudadana abanderada del partido político que represento, resultado triunfadora en la jornada Electoral del 6 de junio de 2021; y 2.- la omisión por parte del Consejo General del IEPC, de capacitar debidamente a los integrantes del Citado Consejo municipal, respecto de las funciones que deben realizar y las ilegalidades que no pueden cometer, así como de las sanciones a las que pueden ser acreedores." (sic); señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral 122 del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de Emiliano Zapata, Chiapas; II. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley

de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita. **III.** Por ende, se tiene por presentado el medio de Impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito; así como a las personas autorizadas en el mismo curso; **IV.** Asimismo, se tiene por rendido el **informe circunstanciado** efectuado por la Secretaria Técnico del Consejo Municipal Electoral 122, Distrito 03 de Emiliano Zapata, Chiapas; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizado a los profesionistas que cita; por ofrecidas las pruebas que refiere en los mismos y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **V.** También, se tiene por recibida razón de cómputo de fecha quince de junio del presente año, signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual hace constar que comparecieron Terceros Interesados; **VI.** Por ende, **se tiene como Terceros Interesados en el presente medio de impugnación, a Jorge Alberto Velazco Capito Representante Propietario del Partido Político Encuentro Solidario ante el Consejo Municipal, Maribel Becerra Vázquez Representante Propietaria del Partido Político MORENA ante el Consejo Municipal; Llanet Moreno Flores Representante Propietaria del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal, Luis Manuel Narcia Rosales Representante Propietario del Partido Popular Chiapaneco ante el Consejo Municipal, Juan Alberto Domínguez Sol, Representante Propietario del Partido Político de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal, María Osiel Torres Vázquez Representante Propietaria del Partido Político Fuerza por México ante el Consejo Municipal, Lliana del Carmen Fernández Ferro Representante Propietaria del Partido Político Redes Sociales Progresistas ante el Consejo Municipal, Martín Darío Cazarez Vázquez, Representante Propietaria del Partido Político MORENA, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado ante el Consejo Municipal, Galacion Domínguez Marroquí Representante Propietaria del Partido Político Acción Nacional ante el Consejo Municipal, Alfonso Pablo Altunar Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal,** pues además, se advierte que los referidos escritos, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 50 numeral 1 fracción II y



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/044/2021.

51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilio de los Terceros Interesados en el presente asunto, los que indican en los escritos de cuenta, respectivamente, y como autorizado a las personas que en los mismos se señalan; por lo que, se tienen por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VII.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene **al actor como cuenta de correo electrónico el siguiente: [electoralcoaching@gmail.com](mailto:electoralcoaching@gmail.com); a la autoridad responsable, como cuenta de correo electrónico el siguiente: [notificaciones-juridico@iepc-chiapas.org.mx](mailto:notificaciones-juridico@iepc-chiapas.org.mx), y para los Terceros Interesados los que señalan en sus respectivos escritos;** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio; **VIII.** Asimismo, de conformidad con los Lineamientos antes referidos, se le requiere a **Juan Alberto Domínguez Sol, Representante Propietario del Partido Político de la Revolución Democrática, Galación Domínguez Marroquí Representante Propietaria del Partido Político Acción Nacional y Pablo Altunar Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional** todos acreditados ante el Consejo Municipal, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas** contados a partir de su legal notificación, **señale correo electrónico para oír y recibir notificaciones**, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través de los estrados físicos y electrónico que publica este Tribunal; **IX.** Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor y a los Terceros Interesados**, para que dentro del término de **tres días naturales**, contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifiesten por escrito ante este Tribunal, **si**

COPIA AUTORIZADA

NOTIFICACIONES

**otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales,** contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.---

--- **Notifíquese al actor y a los terceros interesados, mediante los correos señalados en el presente proveído y de manera personal a Juan Alberto Domínguez Sol, Galacion Domínguez Marroquí y Pablo Altunar Representante Propietario; por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera,** Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua,** Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS